



**ESTUDIO PREVIOS MINIMA CUANTÍA
N° OC-005-2026**

CÓDIGO: FOR-030

Fecha: 2024-06-26

Página 1 de 6

FECHA DE COMPILACIÓN:	16-06-2026
ASUNTO:	COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
VALOR	(\$6.953.410) SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS.

1. Identificación y descripción de la necesidad [La necesidad a satisfacer mediante la presente contratación se fundamenta de la siguiente manera:

La necesidad a satisfacer mediante la presente contratación se fundamenta de la siguiente manera:

De acuerdo con la Sentencia C-736 de 2007, las empresas de servicios públicos domiciliarios privadas y mixtas hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

En consecuencia, siendo AGUASVALP S.A.S E.S.P, una empresa mixta que se dedica a la prestación de los servicios públicos domiciliarios hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

No obstante, por disposición de la Ley 142 de 1994, los actos que la empresa celebre se regirán por el derecho privado, en este caso, por su propio manual de contratación, salvo las excepciones establecidas en aquella.

AGUASVALP S.A.S E.S.P presta los de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Área de Prestación de Servicios del casco urbano del municipio de Valparaíso.

Para el desarrollo normal de las actividades de la empresa se requiere adquirir materiales y suministros como elementos y accesorios para realizar reparaciones y mantenimientos en las redes de los servicios de acueducto y alcantarillado a cargo de la misma.

En este orden de ideas, es evidente la necesidad que tiene la empresa de realizar la contratación del suministro de los mismos que serán utilizados en las actividades de señaladas, con un proveedor debidamente habilitado para ello, que esté dispuesto a suscribir un contrato de tracto sucesivo con tal fin.

En consecuencia, resulta conveniente y oportuno tramitar un proceso contractual mediante la modalidad de mínima cuantía dada la naturaleza y que la cuantía no excede los veinte (20) SMLM.

Finalmente, téngase en cuenta que este servicio se encuentra incluido en Plan anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. Descripción del objeto a contratar

“ SUMINISTRAR ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, AGUASVALP SAS ESP VIGENCIA 2026”

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: La Empresa realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, el proceso de selección del oferente, en el evento en que la cuantía estimada del contrato -20 SMLMV-, caso en no se requiriera pluralidad de oferentes. La presentación de las ofertas deberá ser de manera escrita y también podrán ser presentadas mediante correo electrónico.

Es de indicar que el régimen de contratación y de los actos de los prestadores de servicios públicos domiciliarios se encuentra consagrado en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, respectivamente, de la siguiente manera:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	VERSIÓN
JENNIFER CAÑON TRUJILLO	DUVÁN RODRÍGUEZ CABRERA	JUNTA DIRECTIVA	1
CONTRATISTA - GERPRO	GERENTE	AGUASVALP SAS E.S.P	



“Artículo 31. Régimen de la contratación. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

(...)

“Artículo 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.

De los artículos transcritos es dable establecer que, en principio, los contratos que celebren las empresas de servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública, ya que se rigen por las reglas del derecho privado.

Adicionalmente, aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

En consecuencia, siendo AGUASVALP SAS ESP una entidad que hace parte de las consideradas de régimen especial y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la Entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad; por consiguiente, se debe adelantar el proceso de selección de contratista y la consecuente contratación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 199 del 12 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Empresa.

El tipo de contrato es de tracto sucesivo habida cuenta que se hace necesario el suministro en los plazos y pedidos que requiera la empresa durante el tiempo de vigencia del mismo.

4. Análisis que soporta el valor estimado: Para estimar el valor del contrato, se procedió a solicitar las siguientes dos cotizaciones conforme el numeral 19.1 del manual de contratación.

Cotizaciones

N°	Oferente	Detalle	Cantidad	Valor unitario	Valor total
01	JUAN PABLO JARAMILLO	Tubo alcantarillado novafort de 6"	3	\$ 252.000	\$756.010
		Codo presión de ½"	50	\$759	\$37.950
		Adaptador macho presión de ½"	50	\$523	\$26.150
		Unión presión de ½"	50	\$484	\$24.200
		Unión presión de 1 ½"	12	\$3.000	\$36.000
		Unión de reparación de 6"	1	\$227.000	\$227.000

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	VERSIÓN
JENNIFER CAÑÓN TRUJILLO	DUVÁN RODRÍGUEZ CABRERA	JUNTA DIRECTIVA	1
CONTRATISTA - GERPRO	GERENTE	AGUASVALP SAS E.S.P	



ESTUDIO PREVIOS MINIMA CUANTÍA
N° OC-005-2026

CÓDIGO: FOR-030

Fecha: 2024-06-26

Página 3 de 6

	Soldadura liquida de ¼	8	\$120.000	\$960.000
	Varilla 3/8	10	\$17.000	\$170.000
	Cemento gris x 50 kl	7	\$36.500	\$255.500
	Disco corta metal 7 ½"	3	\$4.700	\$14.100
	Cajilla plástica negra verde	12	\$45.000	\$540.000
	Medidor vol control agua de ½" R200 metálico	12	\$147.000	\$1.764.000
	Registro pcp de incorporación pvc ½" x acople 20 mm	24	\$26.100	\$626.400
	Registro antifraude pvc ½" x acople 20 mm	24	\$24.000	\$576.000
	Registro bola antifraude tcl	24	\$28.000	\$672.000
	Cinta teflón 18 mm pavo	10	\$7.490	\$74.900
	Hoja segueta	12	\$4.100	\$49.200
	Hombre solo 10L	1	\$24.000	\$24.000
	Pala draga	1	\$88.000	\$88.000
	Palin hoyador	1	\$16.000	\$16.000
	Pala redonda N°2	1	\$16.000	\$16.000

4.2 Valor estimado del presupuesto: [En consecuencia, el valor estimado del contrato se tasa en (\$6.953.410) SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.

5. Justificación de los factores de selección y requisitos habilitantes: Acorde a la modalidad de contratación y según lo consagrado en el literal a) del artículo 27 del Manual de contratación el criterio de selección es el menor valor.

5.1 Requisitos mínimos para contratar: Acorde a lo consagrado en el artículo 28 del Manual de Contratación independientemente de la modalidad de contratación, se deberá exigir a los contratistas la siguiente documentación mínima, la cual será incorporada al respectivo expediente:

- a. Formato único de Hoja de Vida para persona natural o jurídica y declaración juramentada de bienes y rentas (únicamente para contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- b. Certificado de existencia y Representación Legal del contratista o registro de inscripción como comerciante, según sea el caso y con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.
- c. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- d. Fotocopia del RUT actualizado
- e. Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural o el proponente y su representante legal.
- f. Verificación de antecedentes de la Procuraduría de la persona natural o el proponente y su representante legal vigente.
- g. Verificación de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente
- h. Verificación del certificado del registro nacional de medidas correctivas, vigente
- i. Declaración o consulta REDAM, vigente.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	VERSIÓN
JENNIFER CAÑÓN TRUJILLO	DUVÁN RODRÍGUEZ CABRERA	JUNTA DIRECTIVA	1
CONTRATISTA - GERPRO	GERENTE	AGUASVALP SAS E.S.P	



- j. Verificación de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales: Para las personas naturales: Verificación del certificado de afiliación al fondo de pensiones, Verificación del certificado de afiliación como independiente a la EPS, Constancia del pago de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales) si es el caso. Para personas jurídicas certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal en los últimos 6 meses expedido por el representante legal o revisor fiscal si la empresa se encuentra obligada a tenerlo.

6. Análisis que sustente la exigencia de garantías para amparar perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta el análisis efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, el valor y la forma de pago, para el presente proceso no se requieren garantías.

7. Lugar de ejecución: [Valparaíso, Caquetá]

8. Plazo de ejecución: Ciento noventa y dos días (192) sin pasar del 31 de diciembre de 2026.

9. Forma de pago: La empresa cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el suministro que haga el contratista conforme las cantidades que se pidan durante el plazo del contrato.

10. Supervisión e interventoría: La EMPRESA controlará la ejecución del contrato mediante un supervisor que designe el gerente.

Se entenderá por supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato realiza directamente la entidad mediante la designación por parte del Gerente o del funcionario delegatario de un servidor. Se utilizará la supervisión cuando no se requiera contar con conocimientos especializados.

11. Disponibilidad presupuestal:

La Empresa cuenta con los recursos para amparar el objeto del presente proceso, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° [206] De fecha [12-06-2026].

Código Presupuestal	Concepto Rubro Presupuestal	Apropiado Disponible
2.4.5.01.03.02.01	Materiales y accesorios Acueducto	\$5.771.910
2.4.5.01.03.02.02	Materiales y accesorios Alcantarillado	\$1.181.500
TOTAL		\$6.953.410

12.Liquidación: Las órdenes de compra deberá liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en los pliegos de condiciones o en el respectivo contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este.

13. Obligaciones de las partes:

13.1 Obligaciones generales del contratista:

- Presentar los documentos que lo habiliten para ejercer la actividad de comercialización de los bienes a adquirir.
- Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	VERSIÓN
JENNIFER CAÑÓN TRUJILLO	DUVÁN RODRÍGUEZ CABRERA	JUNTA DIRECTIVA	1
CONTRATISTA - GERPRO	GERENTE	AGUASVALP SAS E.S.P	



- c) Informar inmediatamente a la empresa y demás autoridades competentes cuando se presente peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al asegurador a hacer u omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
- d) Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por la empresa.
- e) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- f) Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
- g) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
- h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- i) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la empresa, y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

13.1.1 Obligaciones específicas del contratista:

- a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado.
- b) Suscribir el Acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del contrato.
- c) Consultar con el Supervisor del Contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- d) Acatar las Órdenes que imparta el Supervisor del Contrato por parte de la Entidad.
- e) Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
- f) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes para su pago efectivo por la empresa.

13.2 Obligaciones de la entidad

- a) Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
- b) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
- c) Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- d) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- e) Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- f) Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato
- g) Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

14. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Empresa dará uso de las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por un MIPYMES nacional, sean proponentes plurales integradas por las mismas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a las que se refiere la Ley 361

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	VERSIÓN
JENNIFER CAÑÓN TRUJILLO	DUVÁN RODRÍGUEZ CABRERA	JUNTA DIRECTIVA	1
CONTRATISTA - GERPRO	GERENTE	AGUASVALP SAS E.S.P	



ESTUDIO PREVIOS MINIMA CUANTÍA
N° OC-005-2026

CÓDIGO: FOR-030

Fecha: 2024-06-26

Página 6 de 6

- de 1997.
4. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en su oferta.

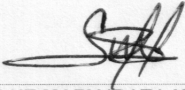
Utilizar el método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

15. Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con los principios de eficacia y de selección objetiva en los procesos contractuales al interior de la empresa primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la empresa en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la entidad lo establezca en la invitación y en todo caso antes de la adjudicación.

Respetando el principio de transparencia, se solicitarán las aclaraciones o correcciones necesarias siempre que con ello no se presente un mejoramiento de la oferta.

Aprobó



LUZ MARY IBATA HERNANDEZ
Gerente

Proyectó	Luz Mary Ibata Hernández	Cargo	Gerente	Firma	
Revisó	Luz Mary Ibata Hernández	Cargo	Gerente	Firma	

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	VERSIÓN
JENNIFER CAÑON TRUJILLO	DUVÁN RODRÍGUEZ CABRERA	JUNTA DIRECTIVA	1
CONTRATISTA - GERPRO	GERENTE	AGUASVALP SAS E.S.P	